



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/1	El Pleno

MARÍA DOLORES SÁNCHEZ GARCÍA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE, PROVINCIA DE TOLEDO

CERTIFICO: Que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de la **CORPORACIÓN** de este Ayuntamiento, el **día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que transcribo a continuación:

« PUNTO CUARTO. - APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE, Y DECLARAR DESIERTO EL APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

Visto el expediente administrativo tramitado, para la adjudicación del Contrato de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, con el siguiente detalle:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Servicio de Ayuda a Domicilio de Villanueva de Alcardete.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 85320000-8 Servicios sociales - 85300000-2 Servicios de asistencia sociales y servicios conexos	
Valor estimado del contrato: 2.023.652,40 euros (IVA excluido)	
Duración contrato inicial: 2 años.	
Prórroga: Sí, anual hasta 2 años.	
Modificación contrato: Sí. Eventuales modificaciones por exceso o minoración de las prestaciones y su repercusión hasta un máximo del 20%	
Presupuesto base de licitación: 956.635,68 euros IVA incluido (4%)	
Contrato sujeto a Regulación Armonizada: Sí.	

Documentación que integra el expediente:

Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Informe de insuficiencia de medios personales.

Providencia Alcaldía Presidencia.

Pliego de Prescripciones Técnicas.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.





Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

Informe de la Intervención: Órgano de Contratación y existencia de crédito adecuado y suficiente.

Informe de Secretaría sobre el expediente de contratación y pliegos.

Vista la documentación elaborada y aportada en expediente, se eleva al Pleno de la Corporación, como Órgano de Contratación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Declarar desierto el expediente de contratación bajo el número 718/2023 del Contrato de Ayuda a Domicilio de Villanueva de Alcardete, al haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, sin haber concurrido ninguna empresa a la presentación de oferta económica, publicándose en el perfil del contratante.

SEGUNDO. - Autorizar la celebración del contrato para la prestación del **servicio de ayuda a domicilio de Villanueva de Alcardete**, mediante procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación, sujetos a juicio de valor (45 puntos) y matemáticos (55 puntos), correspondiendo a criterios relacionados con la calidad más del 51%, tramitación ordinaria, contrato sujeto a regulación armonizada.

TERCERO. - Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

CUARTO. - Autorizar un gasto por importe máximo de 956.635,68 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor añadido.

QUINTO. - Que se procede a realizar los trámites administrativos necesarios para proceder a la licitación para la adjudicación del presente contrato.

Sometido a votación, con **SEIS VOTOS A FAVOR** de los Concejales del Grupo Municipal de Partido Socialista y **CINCO ABSTENCIONES** de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular se aprueba por **MAYORÍA ABSOLUTA**, el acuerdo transcrito sin enmienda alguna.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa - Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

